



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Ejecutante:	Luis Henry Martínez López
Ejecutado:	-Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones. -Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A.
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00381 00

Auto Interlocutorio No. 287

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante presentó escrito inicial, el cual tras realizar el correspondiente control de legalidad, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por ende, se procederá a su admisión.

En estas condiciones, se ordenará la notificación por parte de Secretaría del Despacho de la presente acción a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**; por tratarse de una entidad del estado y a la **Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado** conforme lo establece el art. 612 del CGP.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Luis Henry Martínez López** en contra de la **Colpensiones EICE y Porvenir S.A.**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

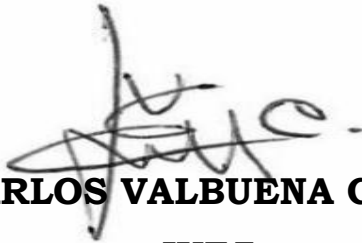
TERCERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Franklin Cortes Castrillo** identificado con la cedula de ciudadanía número **87.431.347** y portador de la Tarjeta Profesional **138.797** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para fungir como mandatario de la parte demandante.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a surtir las actuaciones procesales de notificación de **Porvenir S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y ss., del CPT y de la SS, en armonía con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>